

124a. reunión

124 EX/21
PARIS, 3 de abril de 1986
Original: Francés

Punto 5.5.1 del Orden del Día Provisional

INVITACIONES A LA REUNION DE UN COMITE DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
ENCARGADO DE EXAMINAR LA CUESTION DE LA PREPARACION
DE UN PROYECTO DE RECOMENDACION RELATIVA
A LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

RESUMEN

En cumplimiento de la resolución 15.3 aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco, el Director General somete propuestas o proporciona al Consejo Ejecutivo elementos de información, según proceda, con miras a las decisiones que éste debe adoptar en lo concerniente a las invitaciones a la reunión antes mencionada.

1. En la resolución 15.3 que aprobó en su 23a. reunión, la Conferencia General:
 - "1. Decide que la cuestión de la salvaguardia del folklore podría ser objeto de un instrumento internacional por conducto de una recomendación a los Estados Miembros;
 2. Pide al Director General que convoque un comité especial de expertos gubernamentales para examinar la cuestión y le pide que informe asimismo sobre este asunto en la próxima reunión de la Conferencia General en 1987."

2. En cumplimiento de la resolución mencionada aprobada por la Conferencia General y de conformidad con la decisión adoptada por los Organos Rectores de la OMPI en su decimosexta serie de reuniones en septiembre-octubre de 1985, el Director General de la Unesco y el Director General de la OMPI convocarán conjuntamente en 1986 un comité de expertos gubernamentales (categoría II) para proseguir el examen de las medidas que deben adoptarse, por una parte, para garantizar, en el marco de un enfoque global y sobre una base interdisciplinaria, la preservación del folclore y, por otra parte, para asegurar la protección en el plano internacional de las expresiones del folclore por la propiedad intelectual.

Categoría de la reunión

3. En virtud del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco (que en lo sucesivo se designará como "el Reglamento"), esta reunión pertenece a la categoría de las "reuniones de carácter intergubernamental distintas de las conferencias internacionales de Estados" (categoría II) y, por consiguiente, los participantes principales representarán a sus gobiernos.

Lugar y fecha de la reunión

4. El Director General de la Unesco y el Director General de la OMPI decidirán de común acuerdo el lugar y la fecha de la reunión de este comité de expertos gubernamentales.

Participantes

5. Con arreglo a las disposiciones del Reglamento antes mencionado aplicable a las reuniones de la categoría II, corresponde al Consejo Ejecutivo decidir acerca de las invitaciones a la reunión.

Estados Miembros y Miembros Asociados (párrafo 1 del artículo 21 del Reglamento)

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 21 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo, a propuesta del Director General y a reserva de las disposiciones reglamentarias aplicables, podrá designar los Estados Miembros y los Miembros Asociados cuyos gobiernos serán invitados a participar en la reunión.

7. En virtud de lo dispuesto en el artículo antes mencionado, el Director General propone, de acuerdo con el Director General de la OMPI, que se invite a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados a participar en la reunión con derecho de voto.

Estados no miembros de la Unesco pero miembros de la OMPI

8. Después de la consulta del Director General con el Director General de la OMPI, el Consejo Ejecutivo tal vez desee, de acuerdo con la práctica que ya ha establecido, que se invite a participar con derecho de voto en dicha reunión a los Estados que no son miembros de la Unesco pero son miembros de la OMPI. Esos Estados son los siguientes: Estados Unidos de América, Liechtenstein, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Santa Sede.

Estados no miembros de la Unesco (párrafo 3 del artículo 21 del Reglamento) y no miembros de la OMPI

9. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 21 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo podrá designar los Estados no miembros que serán invitados a enviar observadores a la reunión. En el momento de la redacción del presente documento y teniendo en cuenta la resolución 24 aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión, la lista de los Estados que no son miembros ni de la Unesco ni de la OMPI pero que son miembros de por lo menos una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, es la siguiente: Brunei, República de Jibuti, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Singapur, Tuvalu y Vanuatu.

10. Por otra parte, corresponde al Consejo Ejecutivo pronunciarse sobre la invitación, en calidad de observadores, de los Estados que pudieran pasar a ser miembros de cualquiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas antes de la reunión.

Movimientos de liberación de Africa reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (artículo 7A del Reglamento)

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7A del Reglamento, el Consejo Ejecutivo decidirá cuáles son los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA a los que se invitará a enviar observadores a la reunión.

12. En el momento de la redacción del presente documento, los movimientos de liberación reconocidos por la OUA son los siguientes:

Congreso Africano Nacional (ANC)
 Congreso Panafricanista (PAC)
 Organización del Pueblo de Africa Sudoccidental (SWAPO)

Organización de Liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Arabes (artículo 7B del Reglamento)

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7B del Reglamento, el Consejo Ejecutivo invitará a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) reconocida por la Liga de los Estados Arabes a enviar observadores a la reunión.

Organizaciones internacionales (párrafos 4 y 5 del artículo 21 del Reglamento)

a) Organizaciones de las Naciones Unidas con las que haya concertado la Unesco un acuerdo de representación recíproca (párrafo 4 del artículo 21 del Reglamento)

14. El Director General recuerda que, en virtud del párrafo 4 del artículo 21 del Reglamento, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que haya concertado la Unesco un acuerdo de representación recíproca podrán enviar representantes a la reunión. Dichas organizaciones son las siguientes:

Naciones Unidas
 Organización Internacional del Trabajo
 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
 Organización Mundial de la Salud
 Organismo Internacional de Energía Atómica

b) Otras organizaciones internacionales
(párrafo 5 del artículo 21 del Reglamento)

15. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 21 del Reglamento, el Consejo Ejecutivo podrá decidir que se invite a enviar observadores a la reunión: a) a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que no hayan concertado con la Unesco un acuerdo de representación recíproca; b) a las organizaciones intergubernamentales; c) a las organizaciones internacionales no gubernamentales, de conformidad con las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales. En cumplimiento de esta disposición, el Director General, de acuerdo con el Director General de la OMPI, señala que, habida cuenta de los temas tratados, es posible que las organizaciones que se indican a continuación tengan interés en enviar observadores a esta reunión:

i) Organizaciones intergubernamentales

Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico
Instituto Cultural Africano
Organización Africana de la Propiedad Intelectual
Organismo de Cooperación Cultural y Técnica
Oficina Arabe de Educación para los Estados del Golfo
Organización Arabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia
Unión de Radiodifusión de los Estados Arabes
Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
Secretaría de la Comunidad del Caribe
Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC)
Comisión de las Comunidades Europeas
Secretaría del Commonwealth
Consejo de la Unidad Económica Arabe
Consejo de Asistencia Económica Mutua
Consejo de Europa
Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos
Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación,
la Ciencia y la Cultura
Oficina Intergubernamental de Informática
Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado
Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos
Instituto Italo-Latinoamericano
Sistema Económico Latinoamericano
Unión Arabe de Telecomunicaciones
Unión Latina
Liga de los Estados Arabes
Consejo Nórdico
Organización de la Unidad Africana
Organización de los Estados Americanos
Organización de Estados Centroamericanos
Organización de la Conferencia Islámica
Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio Andrés Bello (SECAB)
Secretaría Permanente del Tratado General de Integración
Económica Centroamericana
Organización de Ministros de Educación de Asia Sudoriental
Comisión del Pacífico Meridional

ii) Organizaciones internacionales no gubernamentales de las categorías A, B y C

Categoría A (relaciones de consulta y asociación)

Asociación Internacional de Artes Plásticas
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
incluido su miembro de pleno derecho:

Secretaría Internacional de los Sindicatos de las Artes,
los Medios de Comunicación y el Espectáculo

Alianza Cooperativa Internacional

Consejo Internacional de Archivos

Federación Internacional de Documentación

Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios
y de Bibliotecas

Federación Internacional de Traductores

Consejo Internacional de Cine y Televisión

incluidos sus miembros afiliados:

Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores
Cinematográficos

Federación Internacional de Asociaciones de Productores
Cinematográficos

Unión Internacional de Explotación Cinematográfica

Consejo Internacional de la Música

Instituto Internacional del Teatro

Unión Internacional de Arquitectos

Sociedad Africana de Cultura

Consejo de Artesanía Mundial

Federación Sindical Mundial

Categoría B (relaciones de información y consulta)

Asociación de Escritores Afroasiáticos

Unión de Radiodifusión para Asia y el Pacífico

Organizaciones de Radiodifusión de los Países no Alineados

Academia Europea de Artes, Ciencias y Humanidades

Sociedad Europea de Cultura

Asociación Interamericana de Radiodifusión

Instituto Internacional Africano

Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias

Asociación Internacional de Juristas Demócratas

Organización Católica Internacional del Cine y de lo Audiovisual

Comisión Internacional de Juristas

Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores

Sociedad Internacional de Derecho de Autor

Federación Internacional de Actores

Federación Internacional de Periodistas

Federación Internacional de Músicos

Federación Internacional de Editores de Periódicos

Federación Internacional de Productores de Fonogramas y Videogramas

Agrupación Internacional de Editores de Publicaciones Científicas,
Técnicas y Médicas

Instituto Internacional de Comunicación Audiovisual
y Desarrollo Cultural

Asociación de Derecho Internacional

Asociación Literaria y Artística Internacional

Organización Internacional de Periodistas
Federación Internacional de PEN Clubs
Unión Internacional de Editores
Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión
Sindicato Internacional de Autores
Unión de Organizaciones Nacionales Africanas de Radiodifusión
y Televisión
Unión Mundial de Ciegos

Categoría C (relaciones de información mutua)

Unión de la Prensa del Commonwealth
Unión Europea de Radiodifusión
Organización de la Televisión Iberoamericana
Unión Interafricana de Abogados
Instituto Interamericano de Derecho de Autor
Asociación Internacional de Archivos Sonoros
Confederación Internacional de los Trabajadores Intelectuales
Consejo Internacional de Reprografía
Federación Internacional del Arte Fotográfico
Instituto Internacional de Literatura para los Niños
y de Investigación sobre la Lectura
Unión Internacional de Abogados
Asociación Jurídica de Asia y el Pacífico Occidental
Academia Mundial de Arte y Ciencia

16. El Director General de la OMPI ha declarado que, en el caso en que el Consejo Ejecutivo decidiera que las organizaciones antes mencionadas participen en los trabajos de este Comité, invitaría por su parte al Consejo de los Fotógrafos Profesionales de Europa, a la Unión Europea de Libre Intercambio, al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, a la Asociación Internacional de Productores Cinematográficos Independientes, a la Alianza Internacional de la Distribución por Cable, a la Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y la Investigación en materia de Propiedad Intelectual, a la Asociación Internacional de Autores de Historietas Cómicas, a la Oficina Internacional de Reproducción Mecánica, a la Cámara Internacional de Comercio, a la Asociación Internacional de Hoteles, a la Unión Internacional de Organizaciones Nacionales de Propietarios de Hoteles, Restaurantes y Cafés, a la Federación Latinoamericana de Ejecutantes y a la Asociación de Integración Latinoamericana, que mantienen relaciones de consulta con la OMPI, a enviar observadores a la reunión.

17. El Consejo Ejecutivo, habida cuenta de lo que antecede, quizás considere oportuno aprobar la decisión siguiente:

"El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/21,

2. Decide:

- i) que se dirijan invitaciones para participar en la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar la cuestión de la preparación de un proyecto de recomendación relativa a la salvaguardia del folklora a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco, así como a cualquier otro Estado que

pase a ser miembro de la Unesco antes de la apertura de la reunión y a los Estados que figuran a continuación que no son miembros de la Unesco pero son miembros de la OMPI: Estados Unidos de América, Liechtenstein, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Sede;

- ii) que se dirijan invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los Estados que figuran a continuación que no son miembros ni de la Unesco ni de la OMPI pero que son miembros de por lo menos una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:

...

- iii) que se dirijan invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA que figuran a continuación:

...

- iv) que se dirija una invitación para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a la Organización de Liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Arabes;

- v) que se dirijan invitaciones para enviar representantes a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que haya concertado la Unesco un acuerdo de representación recíproca, cuya lista figura en el párrafo 14 del documento 124 EX/21;

- vi) que se dirijan invitaciones para enviar observadores a la reunión a las organizaciones internacionales que se indican a continuación:

..."